



GOBERNACIÓN DEL HUILA



Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

Nomg
17 AGO 15 P5:31

SGN-C054-F04

8009168851
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

ACTA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE SEGURIDAD No 046-2017

"Por la cual se impone una Medida de Seguridad a un Prestador de Servicios de Salud de conformidad con los fundamentos jurídicos establecidos en la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, la Ley 9 de 1979, Decreto 780 de 2016 el cual compila el Decreto 1011 de 2006 y Ley 1751 de 2015."

En Neiva (H), a los 15 días del mes de agosto de 2017, se presentó en la Institución denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL HUILA**, identificada ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS con el código No. 410010038701-01, la Comisión Técnica Verificadora de Condiciones de Habilitación de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA, procedió de conformidad con sus competencias y atribuciones a **realizar visita verificación de condiciones de habilitación** al prestador referido.

Objeto de la Visita: Verificar cumplimiento del mantenimiento de las condiciones técnico científicas, técnico administrativas y de suficiencia patrimonial y financiera del Sistema Único de Habilitación, de obligatorio cumplimiento de parte del Prestador de Servicios de Salud **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL HUILA**.

Esta visita se realiza de conformidad al numeral 4.1 de la Resolución 2003 de 2014 "...Ejecución de la visita de la Resolución 2003 de 2014. En la reunión de apertura se dio a conocer el objetivo de esta visita, la cual fue notificada en forma previa al representante legal de la Institución al correo electrónico hUILA@CruzRojacolombiana.org. Se identificaron los Miembros de la Comisión Verificadora de la Secretaría de Salud Departamental del Huila para efectuar la visita y el personal encargado de recibir la visita.

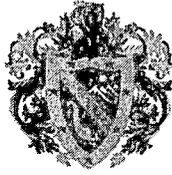
Miembros de la Comisión Verificadora de la Secretaría de Salud Departamental del Huila: María Consuelo Angarita Riaño, Liliana Luna Corrales, Diana Carolina Bahamón Chavarro, María Paula Silva Lozano, Leidy Carolina Magaña Tejada, Juliana Muñoz Rodríguez, Faiver Augusto Segura Ochoa, Rosario del Pilar Ortiz Martínez.

Personal responsable de atender la visita en la IPS CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL HUILA: Esperanza Ortiz, Doris Manrique Gonzales y Marlent Yohana Villarreal Salazar.

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD	
NOMBRE:	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL HUILA
IDENTIFICACIÓN:	891180262-7
CLASE DE PRESTADOR	IPS
CODIGO DE PRESTADOR	4100100387-01
DIRECCIÓN	AV 26 CRA 5 ANTIGUO AEROPUERTO
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERTO LIEVANO PERDOMO
CORREO ELECTRÓNICO	hUILA@CruzRojacolombiana.org
TELÉFONO	8724500
MUNICIPIO	Neiva
TELÉFONO	8724500
MUNICIPIO	Neiva
FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL PRESTADOR	20030411
FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRESTADOR	20180130

Fuente de datos: Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud





GOBERNACIÓN DEL HUILA



SGN-C054-F04

SERVICIOS OBJETO DE LA VISITA:

CODIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	MODALIDAD					COMPLEJIDAD			DISTINTIVO	FECHA DE INSCRIPCIÓN
		INTRAMURAL		EXTRAMURAL			BAJA	MEDIA	ALTA		
		AMB	HOSP	UNID MOVIL	DOMICILIA RIO	OTRAS EXTRAMUR AL					
407	MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	DHS160207	20070522
601	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	DHS160208	20030411
701	DIAGNÓSTICO CARDIOVASCULAR	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	DHS160209	20131227
706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	DHS160210	20030411
712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	DHS160211	20100629
730	NEUMOLOGÍA LABORATORIO FUNCIÓN PULMONAR	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	DHS160212	20131227
740	FONOAUDILOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	DHS160213	20131227
916	PROTECCIÓN ESPECÍFICA – VACUNACIÓN	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO	NO	DHS160214	20030411

Fuente: Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS

INCUMPLIMIENTOS DEL PRESTADOR QUE AFECTAN LA SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA DE LAS PERSONAS

En desarrollo de la visita se evidenciaron los siguientes incumplimientos a las Normas que regulan el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y que afectan la salud individual y colectiva de las personas:

Incumplimiento en los siguientes criterios exigidos al Servicio de Transporte Asistencial Básico, Resolución 2003 de 2014. Manual de Habilitación de Servicios de Salud:

Estándar de Interdependencia:

Disponibilidad del Proceso de Esterilización.

Evidencia de incumplimiento a la norma: Se evidencio que el prestador no tiene habilitado el Proceso de Esterilización y no soportó contrato con ninguna entidad que le esté prestando este servicio.

Estándar de Procesos Prioritarios:

Garantizar las buenas prácticas de esterilización en los dispositivos, instrumental y dotación que así lo requieran.

Evidencia de incumplimiento a la norma: Se evidencio que el prestador realiza labores de esterilización en Autoclave y no tiene habilitado el Proceso de Esterilización.

NORMAS INCUMPLIDAS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD

- Decreto 780 de 2016 el cual compila el Decreto 1011 de 2006.
- Resolución 2003 de 2014

CONSIDERACIONES

Que en relación con las medidas sanitarias de seguridad, el artículo 2.5.1.7.5 del Decreto 780 de 2016, manifiesta que el incumplimiento de lo establecido en el Título SISTEMA OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD, podrá generar la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad previstas en las normas legales, por parte de las Entidades





GOBERNACIÓN DEL HUILA



SGN-C054-F04

Territoriales de Salud en el marco de sus competencias, con base en el tipo de servicio, el hecho que origina el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el SOGCS y su incidencia sobre la salud individual y colectiva de las personas.

Que en la Ley 9 de 1979, en su artículo 576 establece las Medidas de seguridad que pueden aplicarse con el objeto de proteger la salud pública: "...Podrán aplicarse como medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública, las siguientes ...Clausura temporal del establecimiento, que podrá ser total o parcial; la suspensión parcial o total de trabajos o de servicios; el decomiso de objetos y productos; la destrucción o desnaturalización de artículos o productos, si es el caso, y la congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos, mientras se toma una decisión definitiva al respecto...". Así mismo expresa que estas medidas de seguridad, serán de inmediata ejecución, tendrán carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Que de acuerdo al análisis presentado por la comisión verificadora se establece que la Institución Prestadora de Servicios de Salud **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL HUILA** identificada ante el Registro Especial de Prestadores con el código de Prestador No. 4100100387-01, presenta incumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, en Estándares y condiciones de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud [Resolución 2003 de 2014 y Decreto 1011 de 2006 compilado por el Decreto 780 de 2016, hechos evidenciados el día 26 de Julio de 2017, que afectan la salud y seguridad de los usuarios de los servicios prestados por la referida institución. (Artículo 2.5.1.7.5 Decreto 780 de 2016).

Que el personal competente, encargado de realizar la visita de inspección, vigilancia y control por parte de la Secretaría de Salud Departamental, conceptúa favorablemente sobre la viabilidad de aplicar la medida sanitaria que se procede a determinar a continuación:

CONCLUSIONES DE LA VISITA

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente y dando cumplimiento al artículo 2.5.1.7.5 Decreto 780 de 2016, se determina:

PRIMERO. IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en: **CIERRE TEMPORAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO POR INCUMPLIMIENTO AL ESTÁNDAR DE INTERDEPENDENCIA DEL SERVICIO a los siguientes vehículos:**

Ambulancia básica	CGO 221	Terrestre	2012
Ambulancia básica	DCC 241	Terrestre	2009

SEGUNDO. SUSPENDER LAS LABORES DE ESTERILIZACIÓN HASTA TANTO SE HABILITE EL SERVICIO O LO CONTRATE CON OTRA ENTIDAD Y SE IMPONE SELLO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL AL AUTOCLAVE.

TERCERO. La medida Sanitaria de Seguridad que aquí se impone y notifica, se mantendrá durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de imposición de la medida o hasta que el Prestador subsane los incumplimientos que afectan la seguridad y vida de los usuarios, e implica la iniciación de un proceso sancionatorio de carácter administrativo contra el prestador denominado **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL HUILA**, identificado ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud con el código de Prestador No. 4100100387-01.

Nota:

1. Se advierte al Prestador que contra esta medida de seguridad no procede recurso alguno.
2. Se hace entrega de este acto, al personal encargado de atender la visita.

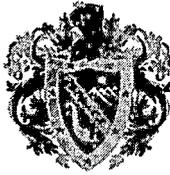
Dada en Neiva (Huila), a los 15 días del mes de Agosto de 2017.

Firman la presente acta:

Personas que firman la presente Acta de visita de parte del Prestador:

Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: Esperanza Ortiz Ortiz	Nombre: Doris Manrique Gonzales	Nombre: Marient Yohana Villarreal S.
CC: 36.175.078	C.C: 36.162.743	C.C: 26.551.784
Cargo: Directora Ejecutiva	Cargo: Enfermera Jefe	Cargo: Coordinadora Financiera





GOBERNACIÓN DEL HUILA



SGN-C054-F04

Miembros de la comisión Técnica de la Secretaría de Salud Departamental:

Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: María Consuelo Angarita Riaño	Nombre: Juliana Patricia Muñoz Rodríguez	Nombre: Rosario del Pilar Ortiz Martínez
CC: 36.181385	C.C.: 44.190.589	C.C.: 36.167.905
Cargo: Profesional especializado	Cargo: Profesional Verificador de Apoyo	Cargo: Profesional verificador de Apoyo
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: Liliana Luna Corrales	Nombre: María Paula Silva Lozano	Nombre: Fajver Augusto Segura Ochoa
C.C.: 36.182.779	CC: 1.075.231.196	CC: 12.271.519
Cargo: Profesional verificador de apoyo	Cargo: Profesional verificador de apoyo	Cargo: Profesional verificador de apoyo
Firma:	Firma:	
Nombre: Diana Carolina Bahamón Chavarro	Nombre: Leidy Carolina Magaña Tejada	
C.C.: 36.309.222	C.C.: 36.065.903	
Cargo: Profesional verificador de Apoyo	Cargo: Profesional verificador de apoyo	

